



DJ (74)

SANTIAGO 16 ENERO 2026

RESOLUCIÓN N° 0160 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°96 de 2025 y en el artículo 11 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°2818 de 18 de julio de 2025; el Memorándum N°03 de la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales de fecha 08 de enero de 2025 y sus anexos; los comprobantes de compromiso presupuestario N°190173, N°190174 y N°190175.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica. En ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N°7 del mismo cuerpo legal, la Universidad está especialmente facultada para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en el área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio. Su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

4. Que, en ese contexto, se realizó la Convocatoria a la Beca Santander, cuya finalidad es facilitar la integración de las y los estudiantes en comunidades académicas globales, brindándoles la oportunidad de participar en un desafío internacional que enriquezca su formación académica y profesional.

5. Que, los resultados de la convocatoria mencionada fueron aprobados por medio de la Resolución Exenta N°2818 de 18 de julio de 2025, designando como ganadores de la convocatoria a Carlos Matías Urrea Donoso, estudiante de la carrera de Contador Público y Auditor, Catalina Ignacia Molina Santander, estudiante la carrera de Ingeniería Civil Industrial y Michelle Belén Ortiz Pereira, estudiante de Ingeniería en Comercio Internacional, entre otros.

6. Que, don Carlos Matías Urrea Donoso, estudiante de la carrera de Contador Público y Auditor, realizará un intercambio en la Universitat Jaume I, España, entre enero a junio de 2026.

7. Que, doña Catalina Ignacia Molina Santander, estudiante la carrera de Ingeniería Civil Industrial, realizará un intercambio en Universidad de Ciencias Aplicadas de Bremen – Alemania entre marzo a junio de 2026.

8. Que, doña Michelle Belén Ortiz Pereira, estudiante de Ingeniería en Comercio Internacional, realizará un intercambio en Universidad de Castilla- La Mancha, España.

9. Que, mediante el Memorándum N°03 de 08 de enero de 2026 la Directora de Relaciones Internacionales e Institucionales (DRII) solicitó que se dicte la resolución que apruebe el intercambio de los estudiantes referidos y que apruebe un apoyo monetario de 4000 USD a cada uno de los beneficiarios, por tanto;

RESUELVO:

I. AUTORÍCESE el pago de \$4000 USD (cuatro mil dólares) los siguientes estudiantes:

1. Carlos Matías Urrea Donoso, CI N° 21.449.527-9, estudiante de la carrera de Contador Público y Auditor.
2. Catalina Ignacia Molina Santander, C.I N°20.980.803-K, estudiante la carrera de Ingeniería Civil Industrial.
3. Michelle Belén Ortiz Pereira, C.I N° 21.062.852-5 estudiante de Ingeniería en Comercio Internacional.

II. AUTORÍCESE el intercambio estudiantil de los siguientes estudiantes en los términos indicados:

1. Carlos Matías Urrea Donoso, CI N° 21.449.527-9, estudiante de la carrera de Contador Público y Auditor:
 - Universidad: Universitat Jaume I, España.
 - Periodo: enero a junio 2026.
2. Catalina Ignacia Molina Santander, C.I N°20.980.803-K, estudiante la carrera de Ingeniería Civil Industrial.
 - Universidad: Universidad de Ciencias Aplicadas de Bremen – Alemania.
 - Periodo: marzo a junio 2026.
3. Michelle Belén Ortiz Pereira, C.I N° 21.062.852-5 estudiante de Ingeniería en Comercio Internacional.
 - Universidad: Universidad de Castilla- La Mancha, España.
 - Periodo: Febrero a junio de 2026.

III. IMPÚTENSE los gastos de la siguiente forma:

1. Carlos Matías Urrea Donoso, CI N° 21.449.527-9, estudiante de la carrera de Contador Público y Auditor: centro de responsabilidad 2050701 OPERACIÓN CONTADOR AUDITOR, concepto presupuestario 12321.14 BECAS ESTUDIANTILES CON FINANCIAMIENTO.
2. Catalina Ignacia Molina Santander, C.I N°20.980.803-K, estudiante la carrera de Ingeniería Civil Industrial: centro de responsabilidad 2030805 OPERACIÓN INGENIERÍA



CIVIL, concepto presupuestario 12321.14 BECAS ESTUDIANTILES CON FINANCIAMIENTO.

3. Michelle Belén Ortíz Pereira, C.I N° 21.062.852-5 estudiante de Ingeniería en Comercio Internacional: centro de responsabilidad 2050601 OPERACIÓN INGENIERÍA EN COMERCIAL, concepto presupuestario 12321.14 BECAS CON FINANCIAMIENTO.

IV. **ESTABLÉZCASE** que al finalizar su intercambio los estudiantes deberán presentar un certificado con las calificaciones finales y pruebas, documentos que servirán para el informe de actividades a presentar para dar como satisfecha la ejecución de su beca. Así también, deberán realizar una rendición desglosada y documentada (factura, boletas, ticket, etc.) del total del monto entregado para estos efectos.

V. **ESTABLÉZCASE** que, durante su permanencia en el intercambio, los estudiantes solo deberán pagar los derechos básicos de matrícula para conservar su calidad de alumnos regulares de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

VI. Los comprobantes de compromiso presupuestario N° 190173, N°190174 y 190175 todos de fecha 03 de diciembre de 2025, la Resolución Exenta N° N°2818 de 18 de julio de 2025, y los anexos del Memorándum N°03 de la DRII forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2026.01.19 23:00:03 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

DISTRIBUCION:
RECTORÍA
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales (DRII)
Interesados.

PCT
PCT/DGT

